



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

ACUERDO No. CCSE/004/2023

ACUERDO por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante dirigida a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, en materia de fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06 de septiembre de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto legislativo 109 por el que adicionó a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato el Capítulo Segundo que se contiene en el artículo 132, creándose así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se integra por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Los artículos 3 fracción III y 8 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Los artículos 3 fracción VII, 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Siendo que el artículo 35 de la ya citada Ley, menciona que dicha Comisión tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

Por lo que, el artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador y específicamente en la fracción IX del referido artículo, menciona entre sus atribuciones la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. Siendo el artículo 63 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, el que define que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los *Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes*, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10 fracción IX, 23 fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado en la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, que nace de las Reuniones de Vinculación Institucional, llevadas a cabo con miembros de los ayuntamientos y personal de los órganos internos de control, así como de las reuniones de Coordinación Institucional desarrolladas con



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

personal de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y las y los funcionarios de los órganos internos de control de los municipios del Estado. Derivado de estos mecanismos de coordinación, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato recogió, analizó y procesó diversas inquietudes, entre las que resalta la necesidad de contar con normativa actualizada, o incluso, con la misma normativa, ya que en municipios no se cuenta con ésta, lo que se traduce en un impedimento para fincar responsabilidades en materia administrativa.

De igual manera se resaltó la importancia de la fiscalización de los recursos públicos con apego a las normas que rigen el proceso de auditoría, lo cual resulta relevante en virtud de que la investigación de faltas administrativas y/o hechos de corrupción puede derivarse de un informe de auditoría en el que se identifiquen las acciones u omisiones de servidores públicos, lo cual puede constituirse en hechos de responsabilidad administrativa.

Lo anterior resulta relevante si consideramos el Principio de Legalidad inscrito en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que a la letra establece: *“El Poder Público únicamente puede lo que la Ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe”*. Es decir, las personas servidoras públicas deben regir su actuar de conformidad con el conjunto de normas jurídicas que regulan su actuación en el ente público para el que laboran. La existencia de este marco normativo no solo representa la base de organización y funcionamiento de la administración pública municipal, además, establece las obligaciones, derechos, atribuciones, funciones y perfiles requeridos para la actuación de los servidores públicos, especificando la forma con la que se dará cumplimiento a las labores.

No solo es indispensable que los órganos internos de control ejerzan su autonomía técnica y de gestión, que tengan asignado un presupuesto para su operación y que cuenten con una estructura completa y especializada, además del marco legal que facilite la evaluación de la gestión administrativa y vigile el cumplimiento del fin público.

Lo anterior implica la existencia de un marco normativo integral para el funcionamiento ordenado y sistemático de la administración pública municipal, la cual deberá contar con el Reglamento interior, el Reglamento de la Contraloría Municipal, el Manual de organización y perfiles de puestos, el Manual de procesos y procedimientos, así como



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

con los resguardos individuales de bienes muebles e inmuebles y para asegurar su cumplimiento, esta normatividad deberá hacerse de conocimiento de los servidores públicos.

La consecuencia de la inobservancia de esta normativa tiene sustento en el artículo 123 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, que en su primer párrafo señala que “Los Servidores Públicos son responsables por los delitos que cometan y por las faltas administrativas en que incurran, en los términos que señalen las Leyes”. Además, conforme a la fracción II del artículo 124 del ordenamiento constitucional en cita, se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Para estos efectos, los órganos internos de control de los entes públicos municipales, en su ámbito de competencia, cuentan con facultades para prevenir, investigar y substanciar esos actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como para sancionar las faltas administrativas no graves.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo está orientado al fortalecimiento de los instrumentos normativos para sancionar las faltas administrativas en el ámbito municipal, con la emisión, o en su caso, actualización de los instrumentos jurídico – administrativos, que permitan a los órganos internos de control municipales el fincamiento de responsabilidades administrativas a los servidores públicos que por acción u omisión cometan faltas administrativas, contribuye a la creación de condiciones institucionales que fortalecen la aplicación de medidas disciplinarias en los casos de infracción de la ley, con lo que se evita la impunidad.

Derivado de lo anterior, en la novena Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 24 veinticuatro de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad de votos el Informe Anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene el presente proyecto de Recomendación No Vinculante.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, así como en los artículos 10 fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40 fracción III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación No vinculante, conforme a lo establecido en el **Anexo único** que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento a los ayuntamientos del Estado de Guanajuato, la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la novena Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 24 de octubre de 2023 dos mil veintitrés. Aprobado por unanimidad de votos.

Mtra. Katya Morales Prado
Presidenta del Comité Coordinador

Mtra. Andrea Ludmila González Polak
Integrante del Comité de Participación
Ciudadana

Mtro. Javier Pérez Salazar
Auditor Superior del Estado de
Guanajuato

Mtro. Marco Antonio Medina Torres
Fiscal Especializado en Combate a la
Corrupción



Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato

Lic. Arturo Godínez Serrano
Secretario de la Transparencia y
Rendición de Cuentas

Lic. Alfonso Guadalupe Ruiz Chico
Consejero del Poder Judicial del Estado
de Guanajuato

**Mtra. Mariela del Carmen Huerta
Guerrero**
Comisionada Presidenta del Instituto de
Acceso a la Información Pública para el
Estado de Guanajuato

Lic. Eliverio García Monzón
Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato

Lic. Martín Iván Valadez Espínola
Contralor Municipal de San Luis de la
Paz, representante de la Región I

**Lic. Viridiana Margarita Márquez
Moreno**
Contralora Municipal de León,
representante de la Región II

C.P. Laura Elena Lara Rodríguez
Contralora Municipal de Celaya,
representante de la Región III

Dr. Carlos Díaz Ábrego
Contralor Municipal de Moroleón,
representante de la Región IV

La presente hoja de firmas forma parte del Acuerdo No. CCSE/004/2023, aprobado por unanimidad de votos en la novena sesión extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el 24 de octubre de 2023.